

El corazón de la recepción actual de la eclesiología del Pueblo de Dios

“Nuevos caminos en la teología y la práctica del *sensus fidei*”

Rafael Luciani*

CELAM
CONSEJO EPISCOPAL
LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Sumario

El proceso sinodal actual (2021-2024) está propiciando una profundización de la teología del *sensus fidei* a la luz de su práctica mediante dinámicas comunicativas como la consultación, la escucha, el discernimiento en común y la elaboración de decisiones con el fin de descubrir lo que el Espíritu pide hoy a las Iglesias. Su desarrollo e implementación es expresión de la maduración de la eclesiología del Pueblo de Dios en los últimos años y, especialmente, la eclesiología de las Iglesias locales. Estamos ante un nuevo giro eclesiológico que hunde sus raíces en la lectura entrecruzada de *Lumen gentium* 12 (*sensus fidei*) y 23 (Iglesias locales). Esto avizora la emergencia de una nueva recepción de la pneumatología en la vida eclesial con implicaciones importantes para la vinculación corresponsable de todos los fieles en la Iglesia. Uno de los elementos más novedosos surge de una nueva dinámica comunicativa llamada la *restitución*, que permite avanzar en el camino hacia la construcción del *sensus totius populi*, pues no podemos hablar de modo genérico de un consenso entre todos los fieles, como si fueran sujetos sin identidades, estilos de vida y culturas diversas. Esta dinámica da forma a una nueva trilogía a tomar en cuenta en los procesos eclesiales: *traditio-receptio-restitutio*. En todo esto estamos viviendo una primera emergencia de lo que será una *eclesialidad sinodal*. Estos y otros elementos que se presentan quieren ofrecer el corazón de la recepción actual de la eclesiología del Pueblo de Dios.

Palabras clave: Eclesiología, Pueblo de Dios, *Lumen gentium*, sinodalidad, Sínodo, *sensus fidei*, restitución, escucha.

* Laico venezolano, Doctor en Teología por la Pontificia Universidad Gregoriana e investigación postdoctoral en la Julius Maximilians Universität. Profesor Titular de la



The heart of the current reception of the ecclesiology of the People of God

“New Paths in the Theology and Practice of *Sensus Fidei*”

Summary

The current synodal process (2021-2024) is fostering a deepening of the theology of *sensus fidei* in light of its practice through communicative dynamics such as consultation, listening, discernment in common and decision-making with the purpose of discovering what the Spirit is asking of the churches today. Its development and implementation are an expression of the maturation of the ecclesiology of the People of God in recent years and, especially, the ecclesiology of the local Church. We are facing a new ecclesiological tendency with roots in the intersecting reading of *Lumen gentium* 12 (*sensus fidei*) and 23 (local Churches). This anticipates the emergence of a new reception of pneumatology in ecclesial life with important implications for the co-responsible bonding of all the faithful in the Church. One of the most innovative elements arises from a new communicative dynamic called *restitution*, which allows us to advance on the path towards the construction of the *sensus totius populi*, since we cannot speak in a generic way of a consensus among all the faithful, as if they were subjects without diverse identities, lifestyles and cultures. This vitality conforms a new trilogy to be taken into account in ecclesial processes: *traditio-receptio-restitutio*. In all this we are experiencing an initial outpouring of what will become a *synodal ecclesiality*. These and other elements presented are meant to offer the essence of the current treatment of the ecclesiology of the People of God.

Key words: Ecclesiology, People of God, *Lumen gentium*, synodality, Synod, *sensus fidei*, restitution, listening.

Universidad Católica Andrés Bello de Caracas y Extraordinario en la Escuela de Teología y Ministerio del Boston College. Enseña ecclesología, Concilio Vaticano II y Cristología. Sirve como perito del CELAM, miembro del ETAP (equipo de teólogos/os asesoras/es de la presidencia de la CLAR), y miembro experto de la Comisión Teológica de la Secretaría General del Sínodo.



CELAM
CONSEJO EPISCOPAL
LATINO AMERICANO Y CARIBENEO

INTRODUCCIÓN

El proceso sinodal actual (2021-2024) está propiciando una profundización de la teología del *sensus fidei* a la luz de su práctica mediante dinámicas comunicativas como la consultación, la escucha, el discernimiento en común y la elaboración de decisiones con el fin de descubrir lo que el Espíritu pide hoy a las Iglesias. Su desarrollo e implementación es expresión de la maduración de la eclesiología del Pueblo de Dios en los últimos años y, especialmente, la eclesiología de las Iglesias locales. Estamos ante un nuevo giro eclesiológico que hunde sus raíces en la lectura entrecruzada de *Lumen gentium* 12 (*sensus fidei*) y 23 (Iglesias locales). Esto avizora la emergencia de una nueva recepción de la pneumatología en la vida eclesial con implicaciones importantes para la vinculación corresponsable de todos los fieles en la Iglesia.

Uno de los elementos más novedosos surge de una nueva dinámica comunicativa llamada la *restitución*, que permite avanzar en el camino hacia la construcción del *sensus totius populi*, pues no podemos hablar de modo genérico de un consenso entre todos los fieles, como si fueran sujetos sin identidades, estilos de vida y culturas diversas. Esta dinámica da forma a una nueva trilogía a tomar en cuenta —a saber, *traditio-receptio-restitutio*— que hace que los procesos eclesiales sean permanentes en relación a la interpretación y la evolución del depósito de la fe. Y dicha eclesiogénesis se funda en la acción propia del espíritu. En todo esto estamos viviendo una primera emergencia de lo que será una *eclesialidad sinodal*. A continuación presentaremos algunos



elementos que caracterizan el corazón de esta nueva fase de la recepción actual de la eclesiología del Pueblo de Dios a la luz de las Iglesias locales que recupera y profundiza la dimensión pneumatológica de la Iglesia.

EL RENACER DE LA TEOLOGÍA Y LA PRÁCTICA DEL *SENSUS FIDEI*

Según Vicente de Lérins, mantenemos “lo que se ha creído en todas partes, siempre y por todos” (quo ubique, quod semper, quod ab omnibus creditum est) (*Commonitorium*, cap. 2,6). Aunque no se mencione explícitamente la palabra *sensus fidei*, el adagio de Lérins sigue expresando la conciencia de una recepción y una evolución en la comprensión y la experiencia de la fe que implica tanto a las personas como a las Iglesias locales. Para que el lema funcione, necesita dinámicas constantes de creación de consenso y procesos que sostengan la comunión en la Iglesia. Esto supone la comprensión de la tradición como un cuerpo vivo capaz de ser discernido, interpretado y profundizado a través del sentido de la fe de todos los fieles, lo cual no está exento de tensiones hermenéuticas, sean generadas por continuidades, discontinuidades o novedades, en la interpretación y evolución del depósito de la fe. Es claro que “no se puede conservar la doctrina sin hacerla progresar”¹ pero, hoy en día, se recupera la comprensión de que este progreso o desarrollo también puede surgir de la práctica del *sensus fidei fidelium*, porque “en la Iglesia, la realidad viva del saber consciente de la fe llega

¹ “La Tradición es una realidad viva y sólo una mirada superficial puede ver el depósito de la fe como algo estático. La Palabra de Dios no puede ser conservada con naftalina, como si se tratara de una manta vieja que hay que proteger de la polilla. ¡No! La Palabra de Dios es una realidad dinámica, siempre viva, que progresa y crece porque tiende hacia un cumplimiento que los hombres no pueden detener. Esta ley del progreso, según la feliz formulación de san Vicente de Lerins: «Annis consolidetur, dilatetur tempore, sublimetur aetate» (*Commonitorium*, 23.9: PL 50), pertenece a la peculiar condición de la verdad revelada en cuanto que es transmitida por la Iglesia, y no comporta de manera alguna un cambio de doctrina. No se puede conservar la doctrina sin hacerla progresar”. Francisco, *Discurso con motivo del XXV aniversario del Catecismo de la Iglesia Católica* (Octubre 11, 2017) https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2017/october/documents/papa-francesco_20171011_convegno-nuova-evangelizzazione.html

progresivamente más y más a sí misma, no en una reflexión previa al acto, sino en el acto mismo”².

Aquí, el *sensus fidei* desempeña un papel clave como *locus theologicus* en la medida en que es fuente y mediación de la revelación por la experiencia y el conocimiento connaturales, proporcionando así una maduración continua en la comprensión y expresión de esa misma revelación. Para el creyente, el *sensus fidei* descansa en la convicción de que el Espíritu recibido en el bautismo le hace capaz de expresar cosas sobre los contenidos de la fe. La autoridad de la Iglesia como *universitas fidelium* se basa en esta condición personal de cada creyente, pero es la Iglesia vivida como un todo, como la totalidad de los bautizados —y no un fiel solo— la que no puede equivocarse al creer (LG 12). Por tanto, podemos decir que el *sensus fidei* es una disposición personal e interior, una apertura existencial antropológica en cada persona manifestada en virtud del bautismo, pero que sólo se realiza en la interacción de todos los fieles mediante dinámicas comunicativas como la escucha mutua, es decir, como *sensus fidelium* para lograr la *singularis antistitum et fidelium conspiratio* (DV 10)³.

El recurso explícito al *sensus fidei* ha sido usado para la declaración de los dogmas marianos de la Inmaculada Concepción y de la Asunción⁴. En este caso, podemos aplicar la definición por la cual “el sentido de la fe es un carisma libre que pertenece a todos los miembros de la Iglesia, un carisma de acuerdo interno con el objeto de la fe, en virtud del cual la Iglesia en su totalidad, que se expresa en el consentimiento de la fe, reconoce el objeto de la fe y lo confiesa en el desarrollo de su vida en constante consonancia

² Karl RAHNER, “Sobre el problema de la evolución del dogma”, *Escritos de teología*, Cristiandad, Madrid 2000, Tomo I, 53.

³ Cf. Dario VITALI, *Lumen Gentium. Storia, Commento, Recezione*, Studium, Roma 2012, 67.

⁴ Uno de los mejores estudios sobre la evolución de la doctrina y el *sensus fidei* en el caso de los dos dogmas marianos se encuentra en: Félix PALAZZI, *La tierra en el cielo. Disertación sobre el dogma de la Asunción de la Beata Virgen María*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas 2007. Esp. 129-143.



con el magisterio eclesial”⁵. Hoy en día se profundiza a la luz de la sinodalidad y se le concibe como una dinámica espiritual que activa la participación corresponsable de todos los sujetos eclesiales —*christifideles*— en relación a todo el desarrollo de la vida y la misión de la Iglesia, y no sólo al depósito de la fe o la declaración de dogmas. Por ello, “la sinodalidad no sólo propone un modelo de intercambio y de consulta, sino que sobre todo permite que todos participen (...) en la diversidad y originalidad de los dones y servicios”⁶.

La práctica actual del *sensus fidei* da cauce a este modo de proceder, sentando las bases —tales como *actitudes, ambiente, argumentos*— y el modo —*consulta, escucha, discernimiento, decisiones*— de ser y hacer Iglesia, y proporciona la dinámica eclesial más adecuada para poner en práctica el principio clásico que dice: “lo que afecta a todos debe ser tratado y aprobado por todos”. Esto implica, hoy, pensar una mejor articulación “entre el *sensus fidei* con el que están marcados todos los fieles, el discernimiento ejercido en los diversos niveles de realización de la sinodalidad y la autoridad de quien ejerce el ministerio pastoral de unidad y gobierno”⁷. En esta reciprocidad que permite pensar la rearticulación del *todos, algunos y uno* juega un papel fundamental el sentido de la fe de todos los fieles porque no se trata de una mera experiencia individual, sino de una auténtica dinámica espiritual que hace y constituye a la Iglesia a la luz de la experiencia del Espíritu y “en la vida del espíritu tampoco la reflexión capta nunca de manera total las razones y motivos que actúan realmente en un conocimiento o en una acción. En la mirada sencilla y directa sobre la realidad conocemos siempre más cosas de las que pueden consignar la reflexión y el análisis minucioso de este conocimiento

⁵ Wolfgang BEINERT, “Bedeutung und Begründung des Glaubenssinnes (*sensus fidei*) als eine dogmatischen Erkenntniskriterium”, *Catholica* 25 (1971) 293.

⁶ Gilles ROUTHIER, “Évangile et modèle de sociabilité”, *Laval théologique et philosophique* 51/1 (1995) 69.

⁷ COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia* (2018) 72 https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_cti_20180302_sinodalita_sp.html

y de su profundidad. Al obrar tenemos más motivos de los que podemos expresar en una reflexión anterior o posterior al acto”⁸.

La emergencia de este modo eclesial de proceder se encuentra en el proceso actual del Sínodo sobre la sinodalidad (2021-2024). El *Documento para la etapa continental* (cf. DEC) del Sínodo recoge la práctica que surge de este modo de proceder eclesial rescatando “el precioso tesoro teológico contenido en el relato de una experiencia: la de haber escuchado la voz del Espíritu por parte del Pueblo de Dios, permitiendo que surja su *sensus fidei*” (DEC 8). La novedad radica en que se ha partido de “la experiencia de *sinodalidad vivida* de la consulta al Pueblo de Dios en las Iglesias locales” (DEC 9). De este modo, el *sensus fidei* pasa a ser el cauce de “un camino de conversión hacia una Iglesia sinodal que, a partir de la escucha, aprende a renovar su misión evangelizadora a la luz de los signos de los tiempos y así seguir ofreciendo a la humanidad una forma de ser y de vivir en la que todos puedan sentirse incluidos como protagonistas” (DEC 13).

Aún más, también es cauce de la captación y el desarrollo de la fe, ya que, como explica Rahner, “por acontecer el conocimiento de la fe en la fuerza del Espíritu de Dios y por ser este Espíritu la realidad indivisiblemente que se cree, el objeto de la fe no es mero objeto pasivo, indiferente a la actitud que se tenga frente a él, sino conjuntamente principio mediante el cual él mismo es captado como objeto. [Por tanto,] ya no es posible decir que el desarrollo consciente de la fe de la Iglesia avance únicamente a base de penetración conceptual-lógica”⁹. También lo hace mediante la práctica del *sensus fidei* que “expresa el sentido compartido de la experiencia de la sinodalidad vivida” (DCS 9).

De esta experiencia ha “surgido una profunda reapropiación de la dignidad común de todos los bautizados” (DCS 9) que promueve

⁸ Karl RAHNER, “Sobre el problema de la evolución del dogma”, *Escritos de teología*, Cristiandad, Madrid 2000, Tomo I, 62.

⁹ Karl RAHNER, “Sobre el problema de la evolución del dogma”, *Escritos de teología*, Cristiandad, Madrid 2000, Tomo I, 63.



“la corresponsabilidad de todos, valora la presencia de los carismas infundidos por el Espíritu Santo en el Pueblo de Dios”¹⁰. Podemos sostener que aquí encontramos el corazón de la recepción actual de la eclesiología del Pueblo de Dios. Como explica el Card. Grech, “muchos intérpretes subrayan justamente el tema de la Iglesia como Pueblo de Dios; pero aquello que más caracteriza a este pueblo para el Papa, es el *sensus fidei*, que lo hace infalible *in credendo*. Se trata de un dato tradicional de la doctrina, que atraviesa toda la vida de la Iglesia: *la totalidad de los fieles no puede equivocarse al creer*, en virtud de la luz que proviene del Espíritu Santo donado en el bautismo”¹¹.

La experiencia vivida de la sinodalidad es cauce de una eclesialidad sinodal que comienza a emerger a la luz de la eclesiología de las Iglesias locales y que rescata la dimensión pneumatológica en la Iglesia¹², pues la práctica del *sensus fidei* tiene su inicio y su culminación en cada *portio Populi Dei* —diócesis— con el fin de alcanzar el *consensus ecclesiae* que expresa la convergencia espiritual vivida con y entre todos los fieles que se va construyendo mediante la práctica de dinámicas comunicativas. El documento de las *Directrices para el desarrollo de las reuniones del Consejo Mundial de Iglesias*, señalan como “los procedimientos de consenso dejan más espacio para la consulta, la exploración, el cuestionamiento y la reflexión orante, con menos rigidez que los procedimientos formales de votación. Al promover la colaboración en lugar del debate entre adversarios, los procedimientos de consenso ayudan a la asamblea (o a una comisión o comité) a buscar juntos la mente de Cristo”¹³.

¹⁰ COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia* (2018) 72 https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_cti_20180302_sinodalita_sp.html

¹¹ Entrevista al Cardenal Mario Grech, *El Observatorio Romano*, 21 de mayo de 2021. Cf. <https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2021-05/sinodo-obispos-entrevista-cardenal-grech.html>

¹² Cf. Rafael LUCIANI, “La sinodalità come processo di riconfigurazione teologico-culturale delle chiese locali”, *Credere Oggi* 247 (2022) 113-132; Alphonse Borras, “Ecclesial synodality, participatory processes and decision-making procedures. A canonist’s point of view”, Antonio Spadaro - Carlos María Galli, *For a missionary reform of the Church*, Paulist Press, NJ 2017, 218-248.

¹³ En el documento *Guidelines for the conduct of the meetings of the World Council of Churches* podemos encontrar elementos relevantes en relación al modo de construir

A la luz de lo anterior, podemos afirmar que el *sensus fidei* es la dinámica más adecuada para la reconfiguración permanente de la vida eclesial, porque vincula entre sí a todas las subjetividades eclesiales —o fieles— por la acción del Espíritu y con el fin de tomar juntos las decisiones pastorales que más convengan a la misión de Iglesia en cada lugar¹⁴. De este modo, vincula el discernimiento que ha de hacer el ministerio apostólico con la realización previa de procesos de consulta y escucha de todos los fieles, logrando, así, que la elaboración de las decisiones pastorales se construya entre todos y todas, para que luego sean discernidas y ratificadas por la jerarquía como expresión del *sensus ecclesiae*. En consecuencia,

consensos. Aunque el texto es largo, merece la pena su citación: “algunas iglesias de todo el mundo, y algunas partes del propio Consejo Mundial de las Iglesias, han descubierto que tomar decisiones por consenso es una mejor manera de reflejar la naturaleza de la iglesia tal como se describe en el Nuevo Testamento que el enfoque ‘parlamentario’. En 1 Corintios 12,12-27, San Pablo habla de las partes del cuerpo que se necesitan mutuamente. Un cuerpo que funciona plenamente integra los dones de todos sus miembros. Del mismo modo, cualquier organismo ecuménico funcionará mejor cuando haga un uso óptimo de las capacidades, la historia, la experiencia, el compromiso y la tradición espiritual de todos sus miembros. Los procedimientos de consenso dejan más espacio para la consulta, la exploración, el cuestionamiento y la reflexión orante, con menos rigidez que los procedimientos formales de votación. Al promover la colaboración en lugar del debate entre adversarios, los procedimientos de consenso ayudan a la asamblea (o a una comisión o comité) a buscar juntos la mente de Cristo. En lugar de esforzarse por triunfar en el debate, se anima a los participantes a someterse unos a otros y a tratar de ‘comprender cuál es la voluntad del Señor’ (Ef 5,17). El modelo de consenso para la toma de decisiones también fomenta la escucha mutua en la oración y el crecimiento del entendimiento entre las tradiciones eclesiales. Al mismo tiempo, exige disciplina por parte de los participantes y los moderadores. También debe haber reglas. Pero el objetivo es llegar a una opinión común y no simplemente a la voluntad de la mayoría. Cuando se declara el consenso, todos los que han participado pueden afirmar con confianza: Al Espíritu Santo y a nosotros nos pareció bien... (Hechos 15,28)”. Document: *Guidelines for the conduct of the meetings of the World Council of Churches*, n. 2 (2006) <https://www.oikoumene.org/es/resources/documents/guidelines-for-the-conduct-of-meetings-of-the-wcc>

¹⁴ Encontramos expresiones de esta visión en el Documento Conclusivo de *Aparecida*, la V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y Caribeño en 2007, al afirmar que los laicos deben participar no sólo en los procesos de escucha, discernimiento y elaboración de decisiones, sino también en los procesos de toma de decisiones en la Iglesia (Cf. *Aparecida* 371). Este texto también ha servido de inspiración para el más reciente proceso de reestructuración y reforma llevado a cabo por el *Consejo Episcopal Latinoamericano* (CELAM). Cf. CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO, CELAM. *Renovación y reestructuración del CELAM*. Bogotá: CELAM, 2021.



la búsqueda del consenso es parte esencial de una Iglesia Sinodal porque permite sostener y fortalecer la comunión eclesial en virtud del bautismo y el ejercicio de la corresponsabilidad.

Las implicaciones de este modo de proceder sinodal para el ministerio apostólico fueron anticipadas durante las discusiones Vaticano II por el obispo De Smedt¹⁵. Él vio en el *sensus fidei fidelium* el fundamento pneumatológico necesario para vivir el ejercicio del ministerio jerárquico entre los fieles. En una de sus intervenciones lo explicó del siguiente modo: “Inter ‘fideles’ cointelliguntur evidenter membra Hierarchiae”¹⁶. Es decir, todos los sujetos eclesiales —laicos, religiosas y religiosos, presbíteros, obispos y el Papa— caminando juntos. Se trata de volver a situarse en el Pueblo de Dios, “entre los fieles”. También en *Dei verbum* 8 se encuentra otra clave de lectura. Se usó la expresión *perceptio*¹⁷ que se refiere a un conocimiento *connatural* por medio del cual los pastores junto al resto de los fieles experimentan un *proceso dinámico* que habilita el sentido común de los fieles¹⁸. Por tanto, el *caminar juntos* no es algo optativo. Es el modo de proceder indispensable para hacer Iglesia y alcanzar la *singularis fiat antistitum et fidelium conspiratio* (DV 10).

Sobre esto encontramos hermosos ejemplos en la tradición del primer milenio. San Cipriano, obispo de Cártago, proponía la vía de “los consejos colaborativos de obispos, presbíteros, diáconos, confesores y también (...) un número sustancial de laicos (...), porque no puede establecerse ningún decreto que no sea ratificado por el consentimiento de la pluralidad”¹⁹. En el ejercicio de su autoridad episcopal, todos los fieles participaban en la elaboración

¹⁵ Cf. AS 3/6, 97. *Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II*, Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1970-99. De ahora en adelante: AS.

¹⁶ Cf. Francisco GIL HELLÍN, *Concilii Vaticani II Synopsis. Constitutio Dogmatica De Ecclesia Lumen Gentium*, Libreria Editrice Vaticana, 1995, 96-97.

¹⁷ Cf. AS 4/5, 704.

¹⁸ Cf. AS 3/3, 139.

¹⁹ “Sic collatione consiliorum cum episcopis, presbyteris, diaconis, confessoribus pariter ac stantibus laicis facta, lapsorum tractare rationem (...), quoniam nec firmum decretum potest esse quod non plurimorum videbitur habuisse consensum”. Jacques Paul MIGNÉ, *Patrologiae Latina*, Tomus 4 (S. Cypriani), 312.

y la verificación de las decisiones de modo que la toma de decisiones fuera expresión del consejo que la comunidad aportaba a su ministerio según el principio de corresponsabilidad esencial y pastoral. Así, habiendo él mismo participado del proceso, el obispo acogía y ratificaba la decisión. Esto nos recuerda que lo que estaba y sigue aún estando en juego es la búsqueda del *sensus ecclesiae* y no el sentir de unos pocos o de muchos²⁰, porque se trata de mantener siempre la comunión orgánica de todo el Pueblo de Dios²¹.

UNA NUEVA RECEPCIÓN DE LA PNEUMATOLOGÍA EN LA VIDA ECLESIAL

La novedad del actual giro eclesiológico se encuentra en la lectura entrecruzada de *Lumen gentium* 12 (*sensus fidei*) y 23 (Iglesias locales), conduciendo a una profundización de la dimensión pneumatológica de la vida eclesial. Esto ya se apreciaba en las discusiones durante la redacción de *Lumen gentium* 12 cuando los padres conciliares llegaron a la comprensión de que es el mismo Espíritu quien se *manifiesta* a través del dinamismo comunicativo que se pone en marcha por medio del *sensus fidei* de todo el Pueblo de

²⁰ "En forma similar, el Directorio *Apostolorum Successores* de 2004 sobre el oficio pastoral de los obispos subraya el carácter orgánico de la comunión eclesial y de los órganos de participación (n. 165) y, en el sentido del canon 127 § 2,2, prescribe que el obispo no debe apartarse de las opiniones o votos expresados por una amplia mayoría «a no ser que haya razones graves de carácter doctrinal, disciplinario o litúrgico» (n. 171a). Así pues, en un órgano consultivo, los fieles a los que los pastores piden su opinión elaboran junto con ellos las decisiones relativas a la vida, el gobierno, el testimonio y la misión de la comunidad. En otros términos, los pastores no rigen ni acompañan el pueblo de Dios sin los fieles que les toca consultar en conformidad con el Código o, en la eventualidad de «otras formas (institucionales) de diálogo», según lo que imponga, a su juicio, el gobierno pastoral de su grey". Alphonse BORRAS, "La sinodalidad como elaboración conjunta de decisiones: salir del punto muerto del *votum tantum consultivum*", *Revista Teológica* 135 (2021) 106.

²¹ "Una llamada revolución copernicana está dada, ante todo, por la categoría de pueblo de Dios concretada con la inserción del capítulo segundo en *Lumen gentium*. La noción inclusiva de pueblo de Dios, que subraya ante todo la común pertenencia a la Iglesia previamente a toda diferenciación de condición o de función, juega un rol estructurante y arquitectónico; constituye la categoría privilegiada, la viga portadora de ese nuevo modelo de Iglesia que el Concilio elaboró laboriosamente". Carlos SCHICKENDANTZ, "A la búsqueda de una completa definición de sí misma. Identidad eclesial y reforma de la Iglesia en el Vaticano II", *Teología y vida* 61/2 (2020) 112.



Dios como un sujeto colectivo²². Esto revela un aspecto importante, como es el reconocimiento de que el Espíritu no hace distinción de ningún tipo al manifestarse. Así aparece en el *textus receptus* de *Lumen gentium* 12. Ahí, los padres conciliares sustituyeron la expresión *exercet* por *manifestat*: “mediante supernaturali sensu fidei totius populi manifestat”. Esto el hecho de que no somos los dueños del Espíritu, ni de sus modos de comunicarse o sus formas de manifestarse. De hecho, los padres conciliares señalaron que “el Espíritu Santo no sólo santifica y guía al pueblo de Dios a través de los sacramentos y ministerios, sino que también distribuye sus dones a cada uno como él quiere, lo hace apto y prepara para emprender diversas obras o servicios, en beneficio de la renovación y la ulterior edificación de la Iglesia”²³. *Lumen gentium* 12 destaca la unidad entre la acción libre del Espíritu y la renovación eclesial²⁴.

Con esto se logra precisar teológicamente que el *sensus fidei* no es un mero ejercicio, función o puesta en práctica de una operación de la inteligencia de la fe, sino que es *una dinámica comunitaria espiritual* que vincula a todos los sujetos eclesiales entre sí y los configura como *conjunto orgánico* y *corresponsable* a partir de lo que el Espíritu va manifestando a través de todo el Pueblo de Dios, y no sólo de algunos. Como explicó monseñor De Smedt al comienzo del Concilio, “el cuerpo docente [los obispos] no descansa exclusivamente en la acción del Espíritu Santo sobre los obispos; [debe] escuchar también la acción del mismo Espíritu

²² Cf. Serena NOCETI, “*Sensus fidelium* e dinamiche ecclesiali”, en *Marriage Family and Spirituality* 23 (2017) 86-98. Esp. 89-91.

²³ Francisco GIL HELLÍN, *Concilii Vaticani II Synopsis. Constitutio Dogmatica De Ecclesia Lumen Gentium*, Libreria Editrice Vaticana, 1995, 99-100.

²⁴ “La eclesiología de *Lumen gentium* no entendía la implicación real en la Iglesia exclusivamente como proveniente trascendentalmente de Cristo y concretamente de la jerarquía, como hacía *Mystici corporis*, sino que optaba a menudo por una visión teológica más radical, permitiendo así a veces espacio para el tipo de articulación audaz y concreta de la implicación activa del Espíritu en la Iglesia que se ve en los artículos 4 y 12”. Jos MOONS, *The Holy Spirit, the Church, and Pneumatological Renewal*, Brill, Leiden (Netherlands) 2022, 313-314. El capítulo 4 de este libro es una de las mejores obras escritas sobre la relación entre la pneumatología y la eclesiología en el Concilio Vaticano II. Se nos ofrecen argumentos fundamentales para una eclesiología pneumatológica según *Lumen gentium*.

sobre el Pueblo de Dios. Por tanto, el Magisterio no sólo habla al Pueblo de Dios, sino que también escucha a este Pueblo en el que Cristo continúa su enseñanza”²⁵.

Sin embargo, *Lumen gentium* 12 no ha sido un texto exento de polémicas, tanto en los debates conciliares como en su inacaba recepción durante el postconcilio. Uno de los aspectos que resalta es el *munus propheticum* de todo el Pueblo mesiánico, que hoy se está revalorizando. Congar decía que este texto plantea como “el Espíritu Santo hace infalible a toda la Iglesia como tal, y dentro de ella a cada parte orgánica según lo que representa”²⁶. En el marco de esta *totalidad orgánica* (LG 32) el obispo es voz de una porción del Pueblo de Dios —diócesis— (LG 23) en la cual vive como testigo, custodio y garante (DV 8), de modo tal que la *infalibilidad* magisterial queda cualificada al ejercerse al interior de la *infalibilidad* de todo el Pueblo de Dios mediante la práctica del *sensus fidei*. Incluso, dicha teología y la práctica conlleva también nuevas implicaciones para el gobierno y la rendición de cuentas en la Iglesia. Como explica el canonista Beal, el canon 369 del Derecho Canónico actual reconoce que

la porción del pueblo de Dios es primaria; tanto lógica como históricamente, precede al obispo y al presbiterio. Esta porción del pueblo de Dios es confiada (*concreditur*) a un obispo, es decir, el obispo se constituye en una relación fiduciaria con la porción del pueblo de Dios, relación que teológica y canónicamente se denomina pastoreo. El obispo está obligado, en virtud de esta relación fiduciaria, a actuar siempre en beneficio de la porción del pueblo de Dios que le ha sido confiada y es, por tanto, responsable ante ellos de su pastoreo. El presbiterio coopera en la función pastoral del obispo y, por lo tanto, comparte de manera subordinada su relación fiduciaria con esta porción del pueblo de Dios y su responsabilidad ante ella²⁷.

²⁵ Emile-Joseph DE SMEDT, *The Priesthood of the Faithful*, 89-90.

²⁶ Yves CONGAR, *Jalones para una teología del laicado*, Editorial Estela, Barcelona 1963, 351.

²⁷ John P. BEAL, “The consultation in Church governance”, *Canon Law Society of America Proceedings* 68 (2006) 38.



En consecuencia, podemos decir que la dimensión pneumatológica del *sensus fidei* hace que el ministerio episcopal se cualifique principalmente por medio de la *testificatio fidei* porque es el Espíritu quien se manifiesta a través de todos los fieles —*universitas fidelium*²⁸— y el obispo es testigo y parte, y ha de vivir su ministerio como servicio al resto de los fieles. Un nuevo y desafiante signo de desarrollo y madurez de una Iglesia Sinodal, debe ser el hecho de que ningún discernimiento y toma de decisiones sea realizado por la jerarquía sin previa consulta y escucha del resto de los fieles, ni sin procedimientos de verificación y rendición de cuentas una vez tomada la decisión. Se trata de modo de proceder que no debería ser opcional porque la relación y la responsabilidad que tiene el obispo con la porción del Pueblo de Dios, o diócesis, en la que ejerce su pastoreo, lo vincula y obliga²⁹. Así lo sostiene el *Documento de Ravenna*: “la autoridad ligada a la gracia recibida en la ordenación no es posesión privada de quien la recibe ni algo delegado de la comunidad, sino que es un don del Espíritu Santo destinado al servicio (*diaconía*) de la comunidad y nunca ejercido fuera de ella. Su ejercicio incluye la participación de toda la comunidad (*St Cyprian*, Ep. 66, 8)”³⁰.

A la luz de esto, la recuperación y profundización de la teología y la práctica del *sensus fidei* es un elemento fundamental de la

²⁸ Cf. Dario VITALI, *Lumen Gentium. Storia, Commento, Recezione, Studium*, Roma 2012, 67.

²⁹ “Canonically speaking this implies that the people of God is seen as a community of people who have come of age (Mündigen) and who therefore must exercise their rights and obligations. It implies that the relationship ‘people of God— ministers of the church’ cannot be characterized by an ‘obedience— order’ model, because the purpose of the exercise of authority is to attend to Christ who must work in and through the people. Ultimately this can find an expression in legal terms when ministerium and synodality are both foundational elements of the Church”. Myriam WIJLENS, “The doctrine of the People of God and hierarchical authority as service in Latin Church legislation on the Local Church”, en *The Jurist* 68 (2008) 342.

³⁰ The Joint Theological Commission for the Theological Dialogue Between the Roman Catholic Church and the Orthodox Church, “Ecclesiological and Canonical Consequences of the Sacramental Nature of the Church: Ecclesial Communion, Conciliarity and Authority”, 13. Ravenna Document, October 13, 2007: <http://www.christianunity.va/content/unitacristiani/en/dialoghi/sezione-orientale/chiese-ortodosse-di-tradizione-bizantina/commissione-mista-internazionale-per-il-dialogo-teologico-tra-la/documenti-di-dialogo/testo-in-inglese.html>

eclesiología contemporánea que cumple un papel normativo en la constitución de las identidades eclesiales a partir de relaciones y dinámicas comunicativas que se viven entre todas ellas y las van vinculando y co-constituyendo dentro del único sujeto orgánico que es el Pueblo de Dios. Una eclesiología sinodal debe, pues, articular dichas dinámicas comunicativas, entre ellas la escucha y el discernimiento. De hecho, refiriéndose al actual proceso sinodal, el Card. Grech señala que “la fuerza del proceso reside en la reciprocidad entre consulta y discernimiento. Ahí radica el principio fecundo que puede conducir a futuros desarrollos de la sinodalidad”³¹. Este modo de ser y proceder en la Iglesia fortalece la forma primaria de la comunión cristiana, pero, como se dice en el *Documento para la Etapa Continental*, “requiere un estilo basado en la participación, que corresponde a la plena asunción de la corresponsabilidad de todos los bautizados para la única misión de la Iglesia que se deriva de su dignidad bautismal común” (DEC 11).

La dimensión pneumatológica del *sensus fidei* nos permite reconocer la manifestación del Espíritu a través de muchas mediaciones, y no sólo la ministerial, así como nos ayudará a evitar caer en la tentación de querer sustituir al Espíritu por nosotros mismos. Sin embargo, hemos de preguntarnos con honestidad si creemos que el Espíritu se manifiesta libremente a través de todas las personas y sus historias de vida, a través de los muchos carismas, ministerios, servicios y, dones, incluso en puntos de vista que son completamente diferentes y diversos de nuestras propias posiciones. Esto último es también una mediación del Espíritu que a menudo olvidamos porque puede resultar incómodo escuchar, hablar y discernir en común, con los demás. Si nos convertimos en obstáculos para la libre manifestación del Espíritu, estaremos impidiendo la construcción del *nosotros eclesial*, que es la Iglesia como Pueblo de Dios en camino.

³¹ Entrevista al Cardenal Mario Grech, *El Observatorio Romano*, 21 de mayo de 2021 <https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2021-05/sinodo-obispos-entrevista-cardenal-grech.html>



UNA DINÁMICA ESPIRITUAL QUE NOS CONSTITUYE EN SUJETOS CORRESPONSABLES

Si damos un paso más en la reflexión, podemos decir que la lectura entrecruzada de la eclesiología de las Iglesias locales y la teología del *sensus fidei* conforma un modelo eclesial basado en relaciones y dinámicas comunicativas por medio de las cuales nos vamos co-constituyendo en Pueblo de Dios y descubriendo lo que el Espíritu dice a las Iglesias (*Episcopalis Communio* 5.8). Entre las dinámicas comunicativas que son propias al ser eclesial podemos mencionar la acciones de consultar, escuchar, dialogar, discernir en común, tomar consejos, elaborar decisiones juntos y rendir cuentas. El *Documento para la etapa continental* del Sínodo sobre la sinodalidad reconoce en todas ellas mediaciones espirituales y explica como “la escucha y el diálogo son el camino para acceder a los dones que el Espíritu nos ofrece a través de la variedad multiforme de la única Iglesia: carismas, vocaciones, talentos, habilidades, lenguas y culturas, tradiciones espirituales y teológicas, diferentes formas de celebrar y dar gracias” (DEC 102).

Francisco usa estas mismas dinámicas comunicativas para definir el modelo de una Iglesia sinodal. Nos dice: “una Iglesia sinodal es una Iglesia de la escucha (...). Es una escucha recíproca en la cual cada uno tiene algo que aprender (...). Es escucha de Dios, hasta escuchar con él el clamor del pueblo; y es escucha del pueblo, hasta respirar en él la voluntad a la que Dios nos llama”³². El ejercicio de la *escucha recíproca* y del *discernimiento en común* es indispensable en una eclesiología sinodal pues parte del reconocimiento de la identidad propia de cada subjetividad eclesial a partir de relaciones que se “completan mutuamente” (AA 6: *mutuo se complent*).

En consecuencia, la escucha recíproca, como es comprendida hoy en día, adquiere un carácter vinculante ya que todos los fieles conforman un *conjunto* orgánico en el que cada sujeto aporta

³² FRANCISCO, *Discurso para la Conmemoración del 50 Aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos*, 17 de octubre de 2015 https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/october/documents/papa-francesco_20151017_50-anniversario-sinodo.html

algo según *suo modo et pro sua parte* (LG 31). De este modo, “cada miembro está al servicio de los otros miembros... [de modo que] los Pastores y los demás fieles están vinculados entre sí por *recíproca necesidad*” (LG 32). No podemos separar estas dinámicas comunicativas según lo que correspondería a los distintos sujetos eclesiales considerados individualmente, porque, como explicó el Cardenal Suenens, “en el Pueblo de Dios, las funciones, las tareas, los ministerios, los estados de vida y los carismas están unidos *orgánicamente* en una red multiforme de lazos estructurales y de relaciones vitales (LG 13)”³³. Nunca existimos como individuos aislados, sino que nos vamos co-constituyendo en un gran *nosotros eclesial*, como lo ha denominado la teóloga Noceti. La complejidad y el desafío de todas estas dinámicas comunicativas radica en su carácter inclusivo. Por ejemplo,

escuchar requiere que reconozcamos a los demás como sujetos de su propio viaje. Cuando lo hacemos, los demás se sienten acogidos, no juzgados, libres de compartir su propio camino espiritual. Esto se ha experimentado en muchos contextos, y para algunos ha sido el aspecto más transformador de todo el proceso. La experiencia sinodal puede leerse como un camino de reconocimiento para quienes no se sienten suficientemente reconocidos en la Iglesia (DCS 32).

Esta práctica está siendo rescatada hoy. En el proceso sinodal “la gente comentó que era la primera vez que se les pedía que hablaran a pesar de que llevaban décadas asistiendo a la Iglesia (CE Pakistán)” (DEC 23). También dijeron que “era la primera vez que la Iglesia les pedía su opinión y que deseaban continuar este camino (...) donde todos los miembros de la asamblea o comunidad pueden expresar abierta y honestamente su opinión (CE Letonia)” (DEC 17). Escuchar a los demás es una poderosa dinámica comunicativa que abre el camino de la conversión y supera la auto-referencialidad eclesial, a todos los niveles. De hecho,

³³ Card. L. J. SUENENS, *La corresponsabilidad en la Iglesia de hoy*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 1969, 7.



no escuchar conduce a la incomprensión, la exclusión y la marginación. Como consecuencia ulterior, crea cerrazón, simplificación, falta de confianza y temores que destruyen la comunidad. Cuando los sacerdotes no quieren escuchar, poniendo excusas, como en el gran número de actividades, o cuando las preguntas quedan sin respuesta, surge en el corazón de los fieles laicos un sentimiento de tristeza y alejamiento. Sin escucha, las respuestas a las dificultades de los fieles se sacan de contexto y no abordan la esencia de los problemas que viven, convirtiéndose en moralismo vacío. Los laicos sienten que la huida de la escucha sincera proviene del miedo a tener que comprometerse pastoralmente. Un sentimiento similar crece cuando los obispos no tienen tiempo para hablar y escuchar a los fieles (DCS 33).

De ahí que el arte de escuchar requiera formación y experiencia, así como poner a nuestra disposición los medios necesarios para evitar discusiones vacías basadas en opiniones o guerras culturales, tales como “favorecer la difusión más completa de la información, permitir la consulta y la expresión serena de puntos de vista diversos, apoyar el estudio que lleva a la maduración de las ideas, enmarcar el intercambio y la deliberación que conducen a la toma de decisiones, favorecer la retroalimentación para comprender las orientaciones tomadas, etc”³⁴.

Teológicamente, esta experiencia de escuchar y ser escuchado revela algo más profundo como es el reconocimiento del otro y la otra, la conciencia de una dignidad bautismal común y de una responsabilidad compartida en todo lo que concierne a la vida y la misión de la Iglesia. Así lo recoge el *Documento para la etapa continental*: “las prácticas de la sinodalidad vivida han constituido un momento crucial y precioso para darse cuenta de cómo todos, por el bautismo, compartimos la dignidad y la vocación común de participar en la vida de la Iglesia (CE Etiopía). Esta referencia

³⁴ Gilles ROUTHIER, “La synodalité dans l’Église locale”, *Scripta Theologica* 48 (2016) 695-696.

fundacional al bautismo no se da en términos abstractos, sino como una identidad realmente percibida” (DEC 22). Lo que ha surgido a través de las muchas voces que se han escuchado durante el camino sinodal es una recepción vivida del texto y del espíritu del Vaticano II, pues “al presentar a la Iglesia como pueblo de Dios, el Concilio tomó inmediatamente una posición, más fundamental que la distinción orgánica y funcional entre jerarquía y laicos, y consideró lo que es común a todos: el bautismo (...). En la Iglesia de Dios, esta igualdad fundamental de todos es el hecho primordial. No hay superbautismo, ni castas, ni privilegios (Gal 3, 28)”³⁵. Podemos apreciar aquí un llamado a imaginar una vida eclesial construida y evaluada por todos y todas en razón de la horizontalidad que surge de la dignidad bautismal³⁶. El documento sobre el *Sensus fidei en la vida de la Iglesia* de la Comisión Teológica Internacional lo expresa con las siguientes palabras:

existe una verdadera igualdad en cuanto a la dignidad de todos los fieles, porque a través de su bautismo todos han renacido en Cristo. En virtud de esta igualdad todos, según su propia condición y oficio, cooperan a la edificación del Cuerpo de Cristo. Por lo tanto, todos los fieles tienen el derecho, y a veces incluso el deber, en razón de su propio conocimiento, competencia y prestigio, de manifestar a los pastores sagrados su opinión sobre aquello que pertenece al bien de la Iglesia³⁷.

³⁵ Card. Léon-Joseph SUEENENS, *La corresponsabilidad en la Iglesia hoy*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 1969, 27.

³⁶ Quien más ha desarrollado la recepción de la eclesiología del Pueblo de Dios en América Latina es el teólogo argentino Carlos María Galli. Al hablar del estado de su recepción actual, el autor explica como el Papa Francisco ha logrado una lectura unificada de *Lumen gentium*, *Gaudium et spes* y *Ad gentes*. Dos importantes obras al respecto son: “Il Popolo di Dio missionario: la ricezione della *Lumen Gentium* in America Latina”, en Giovanni Tangorra, *La Chiesa, mistero e missione: a cinquant'anni dalla Lumen gentium* (1964-2014), Lateran University Press, Città di Vaticano 2016, 251-290; y la actualización de esta eclesiología a la luz del Papa Francisco la desarrolla en: “La reforma misionera de la Iglesia según el papa Francisco. La eclesiología del Pueblo de Dios”, en Carlos M. GALLI y Antonio SPADARO (eds.), *La reforma y las reformas en la Iglesia*, Sal Terrae, Santander 2016, 51-77.

³⁷ Comisión Teológica Internacional, *El sensus fidei en la vida de la Iglesia*, BAC, Madrid 2014, n. 120.



Durante la primera fase de consultación del Sínodo sobre la Sinodalidad, encontramos esta misma toma de conciencia. Algunos decían cómo “la experiencia realizada [...] ha ayudado a redescubrir la corresponsabilidad que brota de la dignidad bautismal y ha dejado emerger la posibilidad de superar una visión de Iglesia construida en torno al ministerio ordenado para avanzar hacia una Iglesia ‘toda ella ministerial’, que es comunión de carismas y ministerios diferentes” (CE Italia) (DEC 67). Es una referencia fundacional al bautismo en términos no abstractos, sino como una identidad realmente percibida” (DEC 22). Sin embargo, también se reconoce que “la teología bautismal que impulsó el Concilio Vaticano II, base de la corresponsabilidad en la misión, no ha sido suficientemente desarrollada y, por tanto, la mayoría de los bautizados no sienten una plena identificación con la Iglesia (CE México) (DEC 66).

Como se puede apreciar en lo expuesto, la corresponsabilidad es esencial para una Iglesia sinodal porque es la forma en que los derechos y deberes bautismales son ejercidos por todos los miembros de la Iglesia para poder ser y llegar a ser Pueblo de Dios. El cardenal Suenens explicó, luego del Concilio, que: “si se nos preguntara cuál consideramos que es la semilla de vida derivada del concilio más fecunda en consecuencias pastorales, responderíamos sin dudarlo: es el redescubrimiento del pueblo de Dios como totalidad, como una única realidad; y luego, a modo de consecuencia, la corresponsabilidad que ello implica para cada miembro de la Iglesia”³⁸. Por tanto, en una Iglesia sinodal todas las dinámicas comunicativas no son un fin en sí mismas, ni pueden vivirse de forma fragmentada. Ellas tienen una finalidad específica: tomar consejo y aprender de lo escuchado, y éste es un deber propio de quienes ejercen la autoridad de manera corresponsable, porque “la corresponsabilidad de todos en la misión de la Iglesia se refiere al ejercicio del poder en la Iglesia, que ha de ejercerse siempre de manera sinodal, guiados por el *sensus fidelium*”³⁹.

³⁸ Card. Léon-Joseph SUENENS, *La corresponsabilidad en la Iglesia hoy*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 1969, 27.

³⁹ Agenor BRIGHENTI, “O exercício do ministério presbiteral e a corresponsabilidade na missão da Igreja”, *Seminarios* 231 (2022) 215.

RESTITUTIO. UN NUEVO PASO EN EL GIRO ECLESIOLÓGICO ACTUAL

La recepción actual de la teología y la práctica del *sensus fidei* no se limita a lo aquí expuesto. En el actual proceso sinodal (2021-2024) ha surgido una nueva dinámica comunicativa. Se ha llamado *restitutio*, que significa restaurar o devolver [en español: restitución; en italiano: restituzione] lo que fue escuchado y discernido por todos y por algunos en las Iglesias locales y a partir de sus realidades propias. De este modo, la *restitutio* entra a formar parte del modo de proceder de una Iglesia sinodal que debe buscar siempre el consenso de todo el Pueblo de Dios a través de procesos orgánicos de interacción y comunicación entre todos. Esta novedad se ha puesto en práctica hoy a través del modo como que se ha concebido el objetivo del *Documento para la etapa continental* (DEC). Es decir, este “recoge y restituye [*restitutio*] a las Iglesias locales lo que ha dicho el Pueblo de Dios de todo el mundo. [Esto] pretende guiarnos y permitirnos profundizar en nuestro discernimiento” (DEC 105). Así, se abre otro camino para seguir desarrollando e institucionalizando la teología y la práctica del *sensus fidei* en un nuevo modelo eclesial de proceder sinodal.

Eclesiológicamente, detrás de esta nueva dinámica subyace la comprensión de la Iglesia como “Pueblo de Dios encarnado en los pueblos de la tierra, cada uno de los cuales tiene su propia cultura” (*Evangelii Gaudium* 115), que corresponde a “la percepción del Vaticano II, según la cual la particularidad sociocultural de una región (AG 22) forma parte de la definición teológica de una Iglesia local”⁴⁰. Aquí es pertinente recordar lo que Karl Rahner llamó el gran desafío de la Iglesia después del Concilio: convertirse en una *Weltkirche* —Iglesia mundial—, que significa que la Iglesia Universal sólo existe en comunidades concretas y encarnadas que

⁴⁰ Hervé Legrand, “Iglesia(s) local(es), Iglesias regionales o particulares, Iglesia católica”, en Juan Carlos SCANNONE y otros (eds.), *Iglesia universal. Iglesias particulares*, Argentina 2000, 139.



son visibles a través de sus propias formas socioculturales⁴¹. A la luz de esta valoración eclesiológica, podemos sostener que la *restitutio* supone un primer paso hacia una visión y una praxis que permitan reconocer y potenciar las particularidades teológicas, litúrgicas, espirituales, pastorales y canónicas en cada lugar socio-cultural donde la Iglesia existe (EN 62, LG 23, UR 4, AG 19).

Otra novedad de la *restitutio* es que no termina necesariamente en un proceso de recepción o apropiación. Ella está concebida según el principio por el cual “el proceso sinodal tiene su punto de partida y también su punto de llegada en el Pueblo de Dios” (*Episcopalis Communio* 1) y este proceso puede continuar hasta que se alcance un consenso de todo el Pueblo de Dios. Las palabras del Cardenal Grech durante la inauguración del Sínodo sobre la Sinodalidad son esclarecedoras:

¿Qué pasaría si, en lugar de terminar la asamblea entregando el documento final al Santo Padre, diéramos otro paso, el de *devolver* las conclusiones de la asamblea sinodal a las Iglesias particulares de las que partió todo el proceso sinodal? En este caso, el documento final iría al Obispo de Roma, que es siempre y universalmente reconocido como el que emite los decretos establecidos por Concilios y Sínodos, ya acompañados del consenso de todas las Iglesias. Además, el consenso sobre el documento no podría limitarse sólo al *placet* del obispo, sino extenderse al pueblo de Dios al que convocó de nuevo para cerrar el proceso sinodal abierto el 17 de octubre de 2021. En este caso, el Obispo de Roma, principio de unidad de todos los bautizados y de todos los obispos, recibiría un documento que manifiesta conjuntamente el consentimiento del Pueblo de Dios y del Colegio Episcopal: sería un acto de manifestación del *sensus*

⁴¹ “O la Iglesia ve y reconoce estas diferencias esenciales de las otras culturas, en el seno de las cuales debe llegar a ser Iglesia mundial, y de ese reconocimiento saca las consecuencias necesarias con audacia paulina, o bien permanece como una Iglesia occidental, a fin de cuentas, traicionando de esta manera el sentido que ha tenido el Vaticano II”. Karl RAHNER, “Theologische Grundinterpretation des II. Vatikanischen Konzils”, *Schriften zur Theologie. Band 14*, Benzinger Verlag, Einsiedeln 1980, 298.

omnium fidelium, que sería también al mismo tiempo un acto de magisterio de los obispos dispersos por el mundo en comunión con el Papa⁴².

Según esta visión, la *restitutio* comprende la realización de procesos de consensos eclesiales hasta alcanzar el consenso de todo el Pueblo de Dios. Este se lograría “si una decisión es asumida por la comunidad de creyentes en su conjunto, entonces esta decisión lleva el sello de su validez: bajo las circunstancias dadas, en la situación histórica existente, bajo la presuposición de las formas y las condiciones generales del conocimiento y el pensamiento, esta decisión debe verse así y no de otra forma. El *consensus ecclesiae* lo confirma”⁴³. El consenso no se construye desde arriba, sino desde abajo y de una forma poliédrica que evita toda homogeneidad; no es elaborado sólo por algunos, sino por todos; no es lineal, sino circular y procesual; y al volver a las Iglesias locales, mediante la restitución o devolución de lo dicho por el pueblo, se reconocen públicamente las voces de los fieles, que tienen derecho a verificar (*accountability*) lo recogido para discernirlo de nuevo hasta alcanzar el *consensus omnium populo dei*.

Una consecuencia clara de esta dinámica comunicativa basada en procesos, es que en una Iglesia sinodal la construcción del consenso no puede concebirse sólo como el *consensus omnium fidelium* —o el consenso entre todos los fieles de forma genérica— como si los creyentes (*christifideles*) fueran sujetos sin identidades y estilos de vida diversos, o como si el consenso se refiriera sólo a un procedimiento o a un método. En el marco de la eclesiología de las Iglesias locales, el consenso ha de construirse sobre las diferencias identitarias que definen a cada *christifideles* como miembro de un pueblo-cultura e integrando la diversidad de género. De lo contrario, el consenso se convertirá en un medio para justificar

⁴² Card. Mario GRECH, *Momento de reflexión para el inicio del proceso sinodal. Mensaje del Cardenal Mario Grech*, 21 de octubre de 2021 https://www.synod.va/content/dam/synod/document/common/opening/12.-MESSAGGIO_GRECH-IT.pdf

⁴³ Peter HÜNERMANN, “Lumen Gentium kommentiert von Peter Hünermann”, en Peter HÜNERMANN und Bernd Jochen HILBERATH (eds.), *Herders Theologischer Kommentar zum Zweiten Vatikanischen Konzil*, Herder, Freiburg 2004, Vol. 2, 440.



nuevos procesos de homogeneización eclesial y colonización cultural, como sucedió en el segundo milenio. Una Iglesia sinodal construye comunión sin anular la diversidad intercultural. Esto supone, como en el primer milenio, la posibilidad de diferentes liturgias, teologías, espiritualidades y ministerios que reconozcan e integren las diversidades que constituyen lo humano, desde las socioculturales hasta las de género. Podemos sostener que el alcance y la finalidad de la *restitutio* es construir el *consensus totius populi*⁴⁴, es decir, de todo el Pueblo de Dios, pero desde la concreción de sus múltiples formas culturales con todas sus ricas y diversas implicaciones para el desarrollo de la vida y la misión de la vida eclesial en cada lugar.

La *restitutio* necesita de un método propio, ya que la escucha y el discernimiento adquieren relevancia y cumplen su razón de ser en la fase de la consultación que inicia cada proceso sinodal. Para ello, es necesario replantearnos la duología *traditio-receptio* añadiendo un tercer elemento: *traditio-receptio-restitutio*. En los procesos de *recepción* el *sensus fidei* está relacionado con el desarrollo de la tradición y suele ser ejercitado de modo lineal hasta llegar a la implementación de lo recepcionado. Sin embargo, el proceso de *restitución* se da en el marco de una tensión dinámica y creativa que sea capaz de mantener la unidad en la diversidad. Primero, porque se trata de llegar al consenso de todos los fieles sin perjudicar la comunión entre ellos. Es decir, manteniendo el equilibrio entre el *consensus fidelium* y la *communio fidelium*. Segundo, porque lograr el consenso de toda la Iglesia no debe anular la comunión entre las Iglesias. A saber, que el *consensus ecclesiae* no vaya en detrimento de la diversidad propia de la *communio ecclesiarum*⁴⁵.

⁴⁴ La expresión la desarrollo también en: Rafael Luciani, "Reforma, conversión pastoral y sinodalidad. Un nuevo modo eclesial de proceder", Rafael LUCIANI (ed.), *En camino hacia una Iglesia Sinodal: de Pablo VI a Francisco*, PPC, Madrid 2020, 165-189.

⁴⁵ Sin referirse ni conocer esta nueva dinámica comunicativa, Legrand señala algunas cuestiones que pueden aplicarse para comprenderla: "en otras épocas históricas, las Iglesias son ante todo sujetos de recepción en el marco de la *communio ecclesiarum*. En definitiva, ¿no se debe expresar de forma más clara y decisiva la recepción y la comunión eclesial, cuya expresión más explícita es la sinodalidad? Es decir, ¿no deben ser los lugares e instrumentos privilegiados del proceso de recepción los distintos concilios en los

Dichas tensiones son propias del acto de restitución, el cual conlleva a repensar la articulación existente entre todos, algunos y uno, de un modo circular, recíproco y permanente, antes que lineal o piramidal⁴⁶. Esto requerirá una conciencia y madurez eclesial que sepa distinguir entre el consenso y la comunión, y un método o modo de proceder en consecuencia.

La Comisión Teológica Internacional ofrece dos textos relevantes al respecto. Por una parte, señala “la circularidad entre el *sensus fidei* con el que están marcados todos los fieles, el discernimiento obrado en diversos niveles de realización de la sinodalidad y la autoridad de quien ejerce el ministerio pastoral de la unidad y del gobierno”⁴⁷. Por otra parte, define la finalidad de un proceso sinodal que no es otro que lograr un *acuerdo* en el discernimiento de la verdad ya que “la sinodalidad, como dimensión constitutiva de la Iglesia, se expresa en la circularidad dinámica del *consensus fidelium*, de la colegialidad episcopal y del primado del Obispo de Roma”⁴⁸. La *restitutio* inserta, pues, el binomio *traditio-receptio* en un proceso permanente de desarrollo y evolución del

que se expresa la comunión de fe de las Iglesias, ya sea regional o universal? O también, ¿no son los sínodos diocesanos y órganos análogos los que explicitan la comunión local de todos?”. Herve LEGRAND, “Reception, *sensus fidelium*, and synodal life: an effort at articulation”, *Jurist* 57 (1997) 412.

⁴⁶ En mi opinión, la teóloga que ofrece una de las reflexiones mejor articuladas sobre la tríada todos-algunos-uno en lo que se refiere a los procesos decisionales en la Iglesia es la italiana Serena Noceti. Cf. “Elaborare decisioni nella Chiesa. Una riflessione ecclesiologicala”, en Riccardo BATTOCCHIO-LIVIO TONELLO (eds.), *Sinodalità. Dimensione della Chiesa, pratiche nella Chiesa*, Messaggero, Padova 2020, 242-247.

⁴⁷ “...Esta circularidad promueve la dignidad bautismal y la corresponsabilidad de todos, valoriza la presencia de los carismas infundidos por el Espíritu Santo en el Pueblo de Dios, reconoce el ministerio específico de los Pastores en comunión colegial y jerárquica con el Obispo de Roma, garantizando que los procesos y los actos sinodales se desarrollen con fidelidad al *depositum fidei* y en actitud de escucha al Espíritu Santo para la renovación de la misión de la Iglesia”. (CTI *Sin*, 72).

⁴⁸ “La sinodalidad, como dimensión constitutiva de la Iglesia, se expresa en la circularidad dinámica del *consensus fidelium*, de la colegialidad episcopal y del primado del Obispo de Roma. La Iglesia, afirmada sobre este fundamento, es interpelada en todo tiempo por circunstancias y desafíos concretos, y para responder a todo esto de una manera fiel al *depositum fidei* y con una apertura creativa a la voz del Espíritu, está llamada a activar la escucha de todos los sujetos que en su conjunto forman el Pueblo de Dios para llegar a un acuerdo en el discernimiento de la verdad y en el camino de la misión” (CTI *Sin*, 94).



depósito de la fe a la luz de la inculturación del Kerygma cristiano⁴⁹. Aquí se encuentra el corazón de la eclesiología pneumatológica que permite superar el modelo piramidal y ofrece una dinámica poliédrica y recíproca por la que toda la vida eclesial se vive en un estado permanente y procesual de conversión o *eclesiogénesis*.

Si, como hemos dicho, la novedad del giro eclesiológico actual se encuentra en la lectura entrelazada de *Lumen gentium* 12 (*sensus fidei*) y 23 (Iglesias locales), entonces esto significa que la Iglesia se define no sólo por ser Pueblo de Dios (dimensión constitutiva), sino sobre todo por constituirse en Pueblo de Dios (dimensión constituyente) en cada lugar, tiempo y época. Por tanto, la circularidad e interacción entre *traditio*, *receptio* y *restitutio* continúa con ulteriores procesos y fases de consultación, escucha, discernimiento comunitario y elaboración de decisiones que permitan construir la *communio totius populi* como condición previa para proceder al acto de toma de decisiones que exprese y represente el *consensus omnium populo dei*. Esta es la forma más adecuada de consenso eclesial en una Iglesia sinodal.

Finalmente, la restitución a cada *portio Populi Dei* de lo recogido durante los procesos de consulta y escucha, permite a todos los fieles ejercer un acto de reconocimiento, verificación y corroboración que cualifique el consenso de todo el Pueblo de Dios en una Iglesia de Iglesias. Esta práctica no es nueva. La encontramos en la tradición de la Iglesia. Es el caso de la regla de oro de San Cipriano que reza: *Nihil sine consilio vestro et sine consensu plebis mea privatim sententia gerere*. Para este obispo, el consejo del presbiterio y el consenso con el pueblo configuraron su ejercicio episcopal. Tuvo que idear métodos que hicieran posible este modo de proceder, ya que no tomaba una decisión hasta que no se alcanzara un

⁴⁹ Rahner explica como “existe de hecho una evolución del dogma, como lo prueba el modo efectivo de obrar en la Iglesia en la predicación de su doctrina (...). La intelección real de lo revelado y su apropiación existencial por el hombre necesitan absolutamente que las proposiciones de fe oídas originariamente se traduzcan en proposiciones que relacionan lo oído con la situación histórico-espiritual del hombre que las oye”. Karl RAHNER, “Sobre el problema de la evolución del dogma”, *Escritos de teología*, Cristiandad, Madrid 2000, Tomo I, 59.

consenso con todo el pueblo. Esto significaba, concretamente, que a veces tenía que repetir una y otra vez los procesos de consulta, escucha, discernimiento y elaboración de las decisiones. Cada proceso sucesivo llevaba a una nueva profundización de lo vivido previamente. La construcción del consenso no se entendía como un proceso lineal ni piramidal.

San Cipriano tenía incluso prácticas que hoy podrían ponerse como ejemplo de responsabilidad eclesial o *accountability*, hasta el punto de implicar a la comunidad en la elección de los obispos. En una de sus cartas sinodales encontramos una clara muestra de ello: “Dios manda que el sacerdote sea elegido en presencia de todo el pueblo, es decir, enseña y manifiesta que las consagraciones episcopales no deben hacerse sino con conocimiento del pueblo y en su presencia, para que en presencia del pueblo se descubran los delitos de los malos o los méritos de los buenos y así, con el sufragio y examen de todos, la ordenación sea justa y legítima”⁵⁰. Este es quizá el punto culminante, no exento de complejidad, de la actual recepción del *sensus fidei fidelium*. Uno en el que tenemos que aprender a recuperar y poner en práctica el principio clásico con el que iniciamos esta reflexión y que aporta el valor fundamental que nos ofrece esta nueva dinámica comunicativa llamada *restitutio*: “lo que afecta a todos debe ser tratado y aprobado por todos”.

CONCLUSIÓN ABIERTA

Terminemos evocando las palabras de Pablo VI en su discurso de apertura de la segunda sesión del Concilio, el 29 de septiembre de 1963. El Papa expresó el “deseo, la necesidad y el deber de la Iglesia de dar por fin una definición más completa de sí misma”. En esta nueva fase de la recepción del Concilio, nos encontramos ante el desafío de construir una Iglesia sinodal para el tercer milenio, avanzando en la hermenéutica y la recepción de la Iglesia como

⁵⁰ CARTA SINODAL DEL CONCILIO DE CARTAGO (254), *In causa Basilidis et Martialis Cyprianus, Epistulae*, 67. IV, 2.



Pueblo de Dios que camina junto en cada lugar y tiempo. Esto logrará realizarse si construimos un nuevo modelo institucional inspirado en una eclesialidad sinodal capaz de madurar la articulación entre *todos* (Pueblo de Dios), *algunos* (colegialidad) y *uno* (primacía).

El objetivo es alcanzar una efectiva sinodalización de toda la vida eclesial, y no quedarse en meras modificaciones formales o procedimentales aisladas. Es aquí donde el papel de la teología y de la práctica del *sensus fidei* encuentra hoy su lugar y su desafío, ya que comporta las dinámicas más adecuadas para la reconfiguración permanente de toda la vida y la misión de la Iglesia. Este modo sinodal de proceder vincula a todos los sujetos eclesiales entre sí por la acción del Espíritu y con el fin de caminar juntos.

Podemos concluir con las palabras de Francisco a la Diócesis de Roma, antes de la apertura del Sínodo sobre la Sinodalidad: “el tema de la sinodalidad no es sólo un capítulo de un tratado de eclesiología; menos aún es una moda pasajera, un eslogan o un nuevo término para usar y explotar en nuestras reuniones. No. La sinodalidad expresa la naturaleza de la Iglesia, su forma, su estilo y su misión. Así, cuando hablamos de Iglesia sinodal, no debemos considerar ese título como uno entre otros o como una forma de concebir la Iglesia con vistas a alternativas (...). Sigo lo que podemos considerar el primer y más importante manual de eclesiología, el libro de los Hechos de los Apóstoles”⁵¹. Estamos, pues, ante el gran desafío que representa la sinodalización de toda la Iglesia a nivel de las relaciones, las dinámicas comunicativas y las estructuras eclesiales. La *restitutio* es un paso adelante para dar forma institucional a este desafío que el Espíritu nos pide para la Iglesia del tercer milenio.

⁵¹ Discurso del Santo Padre Francisco a los fieles de la diócesis de Roma, Aula Pablo VI (sábado, 18 de septiembre de 2021). Recuperado de <https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2021/september/documents/20210918-fedeli-diocesiroma.html>

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACTA SYNODALIA SACROSANCTI CONCILII OECUMENICI VATICANI II. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1970.
- BATTOCCHIO, Riccardo – TONELLO, Livio (eds.), *Sinodalità. Dimensione della Chiesa, pratiche nella Chiesa*, Messaggero, Padova 2020.
- BEAL, John P. “The consultation in Church governance”, *Canon Law Society of America Proceedings* 68 (2006) 38.
- BEINERT, Wolfgang. “Bedeutung und Begründung des Glaubenssinnes (*sensus fidei*) als eine dogmatischen Erkenntniskriterium”, *Catholica* 25 (1971) 293.
- . “Der Glaubenssinn der Gläubigen in Theologie und Dogmengeschichte. Ein Überblick”, en D. Wiederkehr (ed.), *Der Glaubenssinn des Gottesvolkes – Konkurrent oder Partner des Lehramts?* Herder, Freiburg, 1994, 66–131.
- BORRAS, Alphonse. “La sinodalidad como elaboración conjunta de decisiones: salir del punto muerto del *votum tantum consultivum*”, *Revista Teología* 135 (2021) 106.
- BRIGHENTI, Agenor. “O exercício do ministério presbiteral e a corresponsabilidade na missão da Igreja”, *Seminarios* 231 (2022) 215.
- BURKHARD, John. “Sensus fidei: Meaning, Role and Future of a Teaching of Vatican II”, *Louvain Studies* 17 (1992) 18-34.
- COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL. *El sensus fidei en la vida de la Iglesia*, BAC, Madrid 2014.
- . *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia* (2018). Recuperado de https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_cti_20180302_sinodalita_sp.html
- CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO, CELAM. *Renovación y reestructuración del CELAM*. Bogotá: CELAM, 2021.



CONGAR, Yves. *Jalones para una teología del laicado*, Editorial Estela, Barcelona 1963.

———. “La Iglesia como Pueblo de Dios”, *Concilium* 1 (1965) 9-33.

CONGREGACIÓN PARA LOS OBISPOS. Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos “*Apostolorum Successores*” de 2004. Recuperado de https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cbishops/documents/rc_con_cbishops_doc_20040222_apostolorum-successores_sp.html

CONSEJO MUNDIAL DE IGLESIAS. *Guidelines for the conduct of the meetings of the World Council of Churches*, (2006) <https://www.oikoumene.org/es/resources/documents/guidelines-for-the-conduct-of-meetings-of-the-wcc>

Entrevista al Cardenal Mario Grech, *El Observatorio Romano*, 21 de mayo de 2021 <https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2021-05/sinodo-obispos-entrevista-cardenal-grech.html>

FRANCISCO, Papa. *Discurso con motivo del XXV aniversario del Catecismo de la Iglesia Católica* (Octubre 11, 2017) https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2017/october/documents/papa-francesco_20171011_convegno-nuova-evangelizzazione.html

———. Discurso del Santo Padre Francisco a los fieles de la diócesis de Roma, Aula Pablo VI (sábado, 18 de septiembre de 2021). Recuperado de <https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2021/september/documents/20210918-fedeli-diocesiroma.html>

———. *Discurso para la Conmemoración del 50 Aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos*, 17 de octubre de 2015 https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/october/documents/papa-francesco_20151017_50-anniversario-sinodo.html

GIL HELLÍN, FRANCISCO. *Concilii Vaticani II Synopsis. Constitutio Dogmatica De Ecclesia Lumen Gentium*, Libreria Editrice Vaticana, 1995.

GRECH, Mario. *Momento de reflexión para el inicio del proceso sinodal. Mensaje del Cardenal Mario Grech*, 21 de octubre de 2021.

HÜNERMANN, Peter und Hilberath, JOCHEN, Bernd (eds.), *Herders Theologischer Kommentar zum Zweiten Vatikanischen Konzil*, Herder, Freiburg 2004, Vol. 2.

LEGRAND, Herve. "Reception, sensus fidelium, and synodal life: an effort at articulation", *Jurist* 57 (1997) 412.

LUCIANI, Rafael (ed.), *En camino hacia una Iglesia Sinodal: de Pablo VI a Francisco*, PPC, Madrid 2020.

LUCIANI, Rafael. "La sinodalità come processo di riconfigurazione teologico-culturale delle chiese locali", *Credere Oggi* 247 (2022) 113-132.

MAY, Peter De. "Sharing in the threefold office of Christ. A different matter for laity and priests? The tria munera in *Lumen gentium, Presbyterorum ordinis, Apostolicam actuositatem* and *Ad gentes*", en A. M. Mayer (ed.), *The Letter and the Spirit on the forgotten Documents of Vatican II*, Peeters, Leuven 2018, 155-179.

NOCETI, Serena. "Sensus fidelium e dinamiche ecclesiali", en *Marriage Family and Spirituality* 23 (2017) 86-98. Esp. 89-91.

———. "La costituzione gerarchica della Chiesa e in particolare l'episcopato", Serena Noceti - Roberto Repole (eds.), *Commentario ai documenti del Vaticano II*, EDB, Bologna, 2015, Vol. 2, Capítulo 3.

PALAZZI, Felix. *La tierra en el cielo. Disertación sobre el dogma de la Asunción de la Beata Virgen María*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas 2007. Esp. 129-143.

QUINTA CONFERENCIA GENERAL DEL EPISCOPADO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE (mayo 13-31 2007) *Documento Conclusivo de Aparecida*. Bogotá: CELAM, 2007.

RAHNER, Karl. *Escritos de teología*, Cristiandad, Madrid 2000, Tomo I.



- ROUTHIER, Gilles. “Évangile et modèle de sociabilité”, *Laval théologique et philosophique* 51/1 (1995) 69.
- . “La synodalité dans l’Église locale”, *Scripta Theologica* 48 (2016) 695-696.
- RUSH, Ormond. “Sinodalidad, tradición y consenso”, R. Luciani, S. Noceti, C. Schickendantz, *Sinodalidad y reforma. Un desafío eclesial*, PPC, Madrid 2022, 285-322.
- SCANNONE, Juan Carlos (Ed.), *Iglesia universal. Iglesias particulares*, San Pablo, Buenos Aires, 2000.
- SCHICKENDANTZ, Carlos. “A la búsqueda de una completa definición de sí misma. Identidad eclesial y reforma de la Iglesia en el Vaticano II”, *Teología y vida* 61/2 (2020) 99-130.
- SPADARO, Antonio - GALLI, Carlos María (eds.), *La reforma y las reformas en la Iglesia*, Sal Terrae, Santander 2016.
- SPADARO, Antonio - GALLI, Carlos María. *For a missionary reform of the Church*, Paulist Press, NJ 2017.
- SUENENS, L. J., *La corresponsabilidad en la Iglesia de hoy*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 1969.
- TANGORRA, Giovanni. *La Chiesa, mistero e missione: a cinquant anni dalla Lumen gentium* (1964-2014), Lateran University Press, Città di Vaticano 2016.
- VILLEMEN, Laurent. “La Constitution *Lumen gentium* et sa réception”, *Revue Théologique de Louvain* 45 (2014) 329-359.
- VILLEMEN, Laurent. “Theology of the Relation of the Bishop to His Diocese in the Ceremonial of Bishops”, *The Jurist* 68 (2008) 408-417.
- VITALI, Dario. *Lumen Gentium. Storia, Commento, Recezione*, Studium, Roma 2012.